

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
DESARROLLO  
INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 956-2019/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 04 de octubre de 2019

**VISTO:**

Las Resoluciones N° 595, 596, 597 y 613-2018/SBN-DGPE-SDDI del 27 de agosto de 2018, ésta última modificada por la Resolución N° 942-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; Resolución N° 870-2018/SBN-DGPE-SDDI del 17 de octubre de 2018; Resoluciones N° 886, 888 y 890-2018/SBN-DGPE-SDDI del 23 de octubre de 2018; y, Resoluciones N° 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre del 2019; que aprueban la venta por subasta pública de treinta y seis (36) predios de dominio privado del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, sustentadas en los Expedientes Nros 184, 249, 248, 260, 647, 649, 651 y 653-2018/SBNSDDI; y 115, 521, 260, 692, 702, 694, 695, 696, 520, 707, 708, 709, 710, 711, 697, 699, 700, 701, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 704, 705 y 706-2019/SBNSDDI (en adelante “los predios”); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en virtud al Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “la Ley”); Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, publicado el 20 de febrero de 2007, que adscribe a la SBN al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de marzo de 2008, y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, conforme al artículo 47° y al literal a) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA (en adelante “el ROF”), corresponde a la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario – SDDI sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo competencia y administración de la SBN, previa conformidad del Superintendente Nacional de Bienes Estatales.

3. Que, de conformidad con los artículos 32°, 33°, 74° y 75° de “el Reglamento”, concordado con la Directiva N° 001-2016/SBN que regula los “Procedimientos para la venta mediante Subasta Pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad”, aprobada por Resolución N° 048-2016/SBN publicada el 6 de julio de 2016, modificada por Resolución N° 031-2018/SBN publicada el 13 de abril de 2018 (en adelante “la Directiva”), la venta por subasta pública de los predios del Estado, tramitada y sustentada por la SBN, será aprobada por resolución de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, debiendo contar con la conformidad del Superintendente; en cumplimiento a lo previsto por el numeral 6.1.13 de la referida Directiva.

4. Que, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario ha aprobado la venta por subasta pública de treinta y seis (36) predios de dominio privado del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, de libre disponibilidad, mediante las Resoluciones N° 595, 596, 597 y 613-2018/SBN-DGPE-SDDI del 27 de agosto de 2018, ésta última modificada por la Resolución N° 942-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; Resolución N° 870-2018/SBN-DGPE-SDDI del 17 de octubre de 2018; Resoluciones N° 886, 888 y 890-2018/SBN-DGPE-SDDI del 23 de octubre de 2018; y, Resoluciones N° 927, 928, 929, 930, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre del 2019.

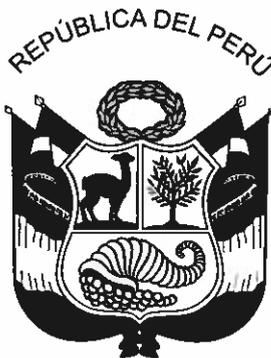
5. Que, es preciso indicar que, siete (07) de los treinta y seis (36) predios indicados en el considerando precedente, tres (03) de ellos ubicados en el distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, y cuatro (04) de ellos ubicados en el distrito y provincia de Huarney, departamento de Ancash, fueron ofertados en la I Subasta Pública – 2019, en segunda convocatoria, la cual fue publicada el 11 de febrero de 2019, quedando sus respectivas ventas desiertas, según consta en las Actas N° 03 y 04-2019/SBN-DGPE-SDDI del 25 y 26 de abril de 2019, respectivamente; lo cual se advierte en los Expedientes N° 777, 778, 779, 1016, 1019, 1021 y 1025-2018/SBNSDDI que corresponden a la ejecución de subasta de los mismos.

6. Que, conforme a lo señalado en literal i) del numeral 6.2.4) y el numeral 5.9) de “la Directiva”, la venta por subasta pública puede tener hasta una tercera convocatoria, siendo que en el caso de lotes cuya subasta haya quedado desierta, se rebajará el 5% del precio base en segunda y tercera convocatoria. En ese sentido, se ha considerado pertinente efectuar la tercera convocatoria de subasta pública de los predios indicados en el considerando precedente.

7. Que, cabe agregar que, uno (1) de los treinta y seis (36) predios indicados en el cuarto considerando de la presente Resolución, ubicado en el distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, fue ofertado en la I Subasta Pública – 2019, en segunda convocatoria, quedando desierta su venta, según consta en el Acta 04-2019/SBN-DGPE-SDDI del 26 de abril de 2019, lo cual se advierte en el Expediente N° 795-2018/SBNSDDI que corresponde a la ejecución de su subasta; respecto del cual se ha considerado pertinente también efectuar la tercera convocatoria de subasta pública, correspondiendo en este caso, al haberse actualizado su valorización comercial conforme al numeral 6.1.7 de “la Directiva”, consignar dicho valor como su precio base.

8. Que, conforme a lo señalado en los literales a) y b) del numeral 6.2.2) de “la Directiva”, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario define la fecha en que se efectuará la subasta y elabora y aprueba las Bases Administrativas, la cual debe contener, entre otros, datos del propietario de los predios, de la entidad que ejecuta la venta y el Anexo incluyendo las características y precio base de los predios, así como los plazos y modalidad de subasta.





## RESOLUCIÓN N° 956-2019/SBN-DGPE-SDDI

9. Que, por lo expuesto, corresponde aprobar las bases administrativas de la III Subasta Pública – 2019, a realizarse según cronograma, respecto a treinta y seis (36) predios, cuyas ventas por subasta pública se sustentan en los expedientes descritos en el visto de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de 1993, Texto Único Ordenado de Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2016, aprobada por Resolución N° 048-2016/SBN y modificada por Resolución N° 031-2018/SBN.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las Bases Administrativas N° 003-2019/SBN-DGPE-SDDI que corresponden a la III Subasta Pública – 2019, con sus respectivos anexos: Anexo 1 - Relación de predios, Anexo 2 - Carta de presentación (única persona – natural o jurídica), Anexo 2a - Carta de presentación (sociedad conyugal), Anexo 2b - Carta de presentación (para adquirir en copropiedad), Anexo 3 - Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, Anexo 4 - Modelo de Carta Bancaria, Anexo 5 – Modelo de solicitud de devolución de garantía, Anexo N° 6 Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio, tiene procedencia lícita y, Anexo N° 7 – Modelo de propuesta económica.

**Artículo 2°.-** Poner a disposición del Sistema de Administración de Tesorería las Bases Administrativas N° 003-2019/SBN-DGPE-SDDI, para su venta a los interesados, por el precio de S/ 60.00 (Sesenta y 00/100 Soles). Asimismo, se dispone adjuntar a las respectivas bases, una copia de los planos perimétrico – ubicación de cada predio materia de subasta para facilitar la visita que quieran efectuar los interesados a los mismos.

Regístrese y Comuníquese.-

P.O.I. 20.1.4.17



*Maria del Pilar Pineda Flores*  
ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES  
Subdirectora (a) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES



## BASES ADMINISTRATIVAS N° 003-2019/SBN-DGPE-SDDI

### 1. OBJETO

Regular el procedimiento de ejecución de la venta por subasta pública a cargo de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, en adelante LA SDDI, de treinta y seis (36) predios de dominio privado del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobada mediante las Resoluciones N°s 595, 596, 597 y 613-2018/SBN-DGPE-SDDI del 27 de agosto de 2018, esta última modificada por la Resolución N° 942-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; Resolución N° 870-2018/SBN-DGPE-SDDI del 17 de octubre de 2018; Resoluciones N°s 886, 888 y 890-2018/SBN-DGPE-SDDI del 23 de octubre de 2018; y, Resoluciones N°s 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954 y 955-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; los mismos que se detallan en el **Anexo N° 1**, en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran (Venta Ad Corpus).

### 2. BASE LEGAL

- a. Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.
- b. Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- c. Directiva N° 01-2016/SBN, que aprueba los Procedimientos para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad, aprobada por Resolución N°048-2016/SBN y modificada por Resolución N° 031-2018/SBN, en adelante "La Directiva".  
Resoluciones N°s 595, 596, 597 y 613-2018/SBN-DGPE-SDDI del 27 de agosto de 2018, esta última modificada por la Resolución N° 942-2019/SBN-DGPE-SDDI del 04 de octubre de 2019; Resolución N° 870-2018/SBN-DGPE-SDDI del 17 de octubre de 2018; Resoluciones N°s 886, 888 y 890-2018/SBN-DGPE-SDDI del 23 de octubre de 2018; N°s 927, 928, 929, 930, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954 y 955-2019/SBN-DGPE-SDDI del 4 de octubre de 2019, que aprueban la venta por subasta de los predios.

### 3. ACTO DE LA SUBASTA PÚBLICA

La subasta pública de los lotes detallados en el **Anexo N° 1** se realizará:

- a. Día : 22 y 25 de noviembre de 2019
- b. inicio del acto : 10:00 a.m.
- c. Dirección : Calle Chinchón 890 San Isidro – Sede de la SBN
- d. Teléfonos : 317-4400 Anexos 6606, 6612 y 6614.

### 4. EXHIBICIÓN DE LOS LOTES

La visita a los lotes detallados en el **Anexo N° 1**, puede ser realizada directamente por los interesados. Se podrán realizar visitas guiadas a los predios ubicados en el departamento de Lima, previa solicitud de los interesados, evaluación y coordinación. Para tal efecto, los interesados deberán remitir su solicitud al correo electrónico [portafolio@sbn.gob.pe](mailto:portafolio@sbn.gob.pe), hasta el 17 de octubre de 2019.

**5. PRECIO BASE**

El precio base de cada uno de los lotes objeto del procedimiento de venta por subasta pública está señalado en el **Anexo N° 1**.

**6 CRONOGRAMA**

El proceso de venta por subasta pública de los lotes detallados en el **Anexo N° 1** se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

- a. Convocatoria: 06 de octubre de 2019.
- b. Venta de Bases: **Del 07 al 30 de octubre de 2019**, en la Oficina de Tesorería de la SBN. De 8.30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 4.30 pm.
- c. Consultas: Del 07 de octubre al 30 de octubre de 2019.
- d. Presentación de los sobres: **29 y 30 de octubre de 2019**.
- e. Apertura de sobres n° 1 y calificación de postores hábiles: 04 de noviembre de 2019.
- f. Subsanación de documentación: Del 07 al 11 de noviembre de 2019.
- g. Calificación de subsanaciones: 12 de noviembre de 2019.
- h. Acto Público de la Subasta: **22 de noviembre de 2019 (predios ubicados en Lima).  
25 de noviembre de 2019 (predios ubicados en Áncash y Moquegua).**

- i. Pago hasta el 30% del precio de venta: Tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de la adjudicación de la buena pro (Hasta el 27 o 28 de noviembre de 2019, según fecha de adjudicación de la buena pro).  
Desde el día siguiente de la adjudicación, de acuerdo al siguiente orden:

- Quince (15) días hábiles para las adjudicaciones hasta 500 UIT.
- Veinte (20) días hábiles para las adjudicaciones mayores a 500 UIT y hasta 1000 UIT.
- Treinta (30) días hábiles para las adjudicaciones superiores a 1000 UIT.

- k. Suscripción y entrega de la Minuta: En un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados a partir de la comunicación del Sistema Administrativo de Tesorería, sobre la realización del pago del precio de venta a la SDDI, se citará al adjudicatario para la suscripción de la minuta.

En el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde que el Director de Gestión del Patrimonio Estatal firme la referida minuta, se citará al adjudicatario para la entrega de la misma.

- l. Entrega en campo:

A solicitud del comprador, presentada a través de la Unidad de Trámite Documentario, dentro del plazo de cinco (5) días de haber cancelado la totalidad del precio del predio, se podrá programar la entrega en campo del mismo, lo cual le será comunicado en su oportunidad.



Dicha entrega está referida a la delimitación de los vértices del predio en campo.

Las fechas indicadas tienen como límite y/o restricción, el horario de atención de la Unidad de Trámite Documentario, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., computado de lunes a viernes (laborables).

## **7. MODALIDAD PARA LA OFERTA**

El Acto Público de Subasta será dirigido por el Subdirector (e) de LA SDDI, con la presencia de notario público; otorgándose la Buena Pro a la mayor oferta económica formulada, cuyo monto deberá ser igual o superior al Precio Base.

La venta por subasta pública de los lotes se realizará en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran (Venta Ad Corpus), mediante la modalidad de **"SOBRE CERRADO CON POSIBILIDAD DE MEJORAMIENTO DE OFERTA A VIVA VOZ, CON PUJA ABIERTA A TIEMPO FIJO"**.

## **8. DE LOS ADQUIRENTES DE BASES Y LOS POSTORES**

Podrá participar en la subasta pública en calidad de postor toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo el requisito indispensable de haber comprado las Bases Administrativas. La compra de un (1) juego de Bases Administrativas permite la participación por uno (1) o más lotes.

Se deberá adquirir las Bases Administrativas teniendo en cuenta lo siguiente:

### **A. PERSONA NATURAL:**

- En forma directa, deberá identificarse con su documento de identidad – DNI.
- Mediante tercera persona, deberá identificarse con su documento de identidad-DNI y presentar copia del documento de identidad – DNI de la persona a cuyo nombre hace la compra, a favor de la cual será remitido el comprobante de pago respectivo.

### **B. PERSONA JURIDICA:**

- A través de su representante legal o mediante tercera persona, la cual se identificará con su documento de identidad – DNI, quien comprará a nombre de la persona jurídica, indicando claramente la razón social o denominación respectiva (así como el R.U.C., de ser el caso).

En caso que el postor sea un Consorcio o los interesados deseen comprar bajo un régimen de copropiedad, bastará que uno de los miembros del mismo haya adquirido las Bases Administrativas.

Las ofertas son individuales. No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante la venta por subasta pública, de ocurrir ello, será motivo para la suspensión temporal o definitiva del acto público y de ser el caso el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.

Están prohibidos de participar como postores directa o indirectamente o por persona interpuesta, los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o

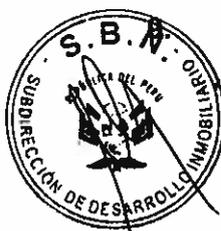


contractual, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil. La prohibición se aplica también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas y, a las personas jurídicas en las que tengan una participación superior al 5% del capital o patrimonio social conforme a la normativa citada.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Asimismo, se encuentran impedidos de participar, las personas naturales o jurídicas que tengan impedimento para contratar con el Estado Peruano, o sus empresas u organismos.

### **SOMETIMIENTO A LAS BASES**



El solo hecho de la presentación de la documentación ante la SDDI para participar como postor en la subasta pública implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos, condiciones y disposiciones contenidas en estas Bases Administrativas, y a los que éstas hacen referencia, así como a todas y cada una de las circulares y/o comunicados que emita LA SDDI, las mismas que serán publicadas en la página Web de la institución.



### **FACULTADES DE LA SDDI**

La SDDI define la fecha en que se efectuará la subasta y elabora y aprueba las Bases Administrativas.



Ante cualquier información que se ponga en conocimiento de la SDDI, mandato judicial que así lo disponga o la posible ocurrencia de un hecho eventual y temporal que pudiera entorpecer el normal desenvolvimiento del proceso de subasta, la SDDI puede también, a su sola decisión y discreción, reprogramar los plazos de la subasta o suspender la ejecución del acto de subasta, de uno o más lotes.

La SDDI puede interpretar, modificar, rectificar o aclarar las Bases Administrativas, el acto de convocatoria y demás actos del proceso de subasta, siempre orientado a una mayor transparencia y eficiencia en la disposición de los predios estatales. Las decisiones que incidan en las Bases Administrativas son integradas a ellas, dándose aviso a los adquirentes de las mismas mediante oficio, fax, correo electrónico o publicación en la página Web de la SBN, según sea el caso.

Por razones debidamente justificadas y a solicitud de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal - DGPE o de la entidad pública que autorizó la venta, mediante resolución, la SDDI puede retirar uno u más lotes del proceso de subasta.

LA SDDI podrá postergar o suspender el cronograma de pago del precio de venta de los lotes adjudicados por razones debidamente justificadas y previa autorización de la DGPE.

Cualquier asunto no considerado en estas Bases Administrativas será resuelto por LA SDDI de acuerdo a cada circunstancia.

**11. INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Se podrá tener acceso a la documentación técnica y legal de los lotes a ser subastados, lo cual deberá ser solicitado a través de la Unidad de Trámite Documentario de la SBN, de conformidad con la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El hecho de no inspeccionar el lote que se adjudica no habilita la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume de pleno derecho que los postores han realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no serán admisibles reclamos posteriores en caso de adjudicación, respecto del estado y situación del lote. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de desconocimiento de información o estado del lote, ni por otra circunstancia, por cuanto el mismo se ofrece en la condición AD CORPUS, de conformidad con el artículo 1577 del Código Civil.

Los interesados podrán formular consultas relacionadas estrictamente al procedimientos de subasta, respetando el carácter especial y reservado que tiene dicho proceso, las mismas que se harán por escrito y/o a través del correo electrónico [portafolio@sbn.gob.pe](mailto:portafolio@sbn.gob.pe), llamando al teléfono N° 317-4400 (Anexos 6612 y 6614) o personalmente, previa cita, dentro del plazo que señala el numeral 6 (Cronograma).

Las consultas serán absueltas para el caso puntual y se pondrá de conocimiento al interesado, sin perjuicio de ello, si se desprendiera que sus alcances son generales, las respuestas deben ser participadas a todos los compradores de Bases, mediante Comunicado publicado en la página Web de la SBN o dándole lectura antes del inicio del acto de la Subasta.

**12. PRESENTACIÓN DE SOBRES Y CALIFICACIÓN DE POSTOR HÁBIL**

El postor deberá presentar conjuntamente **dos (2)** sobres cerrados por cada lote que desee adquirir en la subasta pública, en las fechas señaladas en el numeral 6 de las presentes bases administrativas (cronograma) y según se detalla en los numerales 12.1 y 12.2 de las presentes Bases Administrativas.

**12.1 DEL SOBRE UNO (1)**

**PRESENTACIÓN**

La presentación del sobre uno (1) se efectuará en el plazo señalado en el numeral 6 (Cronograma) ante la Unidad de Trámite Documentario y dirigido a LA SDDI.

En el exterior del sobre deberá indicarse solamente los siguientes datos:

**SOBRE: N°: 1**  
**PROCEDIMIENTO: III SUBASTA PUBLICA 2019**  
**PARA: LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO**  
**INMOBILIARIO - SDDI**

El sobre deberá incluir la documentación que se indica líneas abajo, según corresponda, sin enmendaduras ni tachados, redactado en castellano y, firmado por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario.

## CONTENIDO

### Persona Natural

- Carta de presentación, en calidad de Declaración Jurada, suscrita por el postor interviniente según modelo del **Anexo N° 2**, en el cual se deberá consignar un domicilio en la ciudad de Lima (para los efectos del procedimiento de subasta pública), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.10 de "La Directiva". No será necesario presentar copia simple del Documento Nacional de Identidad, sólo para el caso de extranjeros deberán adjuntar copia simple del Carne de Extranjería.

**Cabe indicar que en el Anexo N° 2, deberá consignarse el Lote por el cual participa, la omisión no será subsanable, en cuyo caso será descalificado del proceso.**

- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, de acuerdo al numeral 8 de las presentes Bases Administrativas, según modelo del **Anexo N° 3**, debidamente suscrito.

- Declaración Jurada, según modelo del **Anexo N° 6**, en el que se deje constancia que el dinero con el que se pretende adquirir el predio en la subasta pública, proviene de fondos lícitos.

- De ser el caso que el postor intervenga a través de su representante, deberá presentar carta poder con firma legalizada notarialmente, en el que se indique claramente las facultades para la representación en el procedimiento de la II subasta pública 2019, así como para la suscripción de los anexos contenidos en la presente bases administrativas. De adjudicarse posteriormente la buena pro, para efectos de la suscripción del contrato, deberá presentar la vigencia de poder debidamente inscrita ante el Registro de Mandatos y Poderes (SUNARP), con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales, en la cual se acredite las facultades de disposición que deberá ostentar el representante.

### En calidad de sociedad conyugal

- Carta de presentación, en calidad de Declaración Jurada, debidamente suscrita, según modelo del **Anexo N° 2a**, en el cual se deberá consignar un domicilio en la ciudad de Lima (para los efectos del procedimiento de subasta pública), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.10 de "La Directiva".
- De tratarse de una sociedad conyugal bajo el régimen de sociedad de gananciales, debe indicarse esta condición en la carta de presentación – **Anexo N° 2a**, la cual será suscrita por ambos cónyuges.
- Si el postor es casado bajo el régimen de separación de patrimonios, tal condición deberá ser indicada en la carta de presentación – **Anexo N° 2a**, la cual será suscrita por el cónyuge interviniente, adjuntando copia literal de la inscripción en el Registro Personal (SUNARP) de la separación de patrimonios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.

**Cabe indicar que en el Anexo N° 2a, deberá consignarse el Lote por el cual participa, la omisión no será subsanable, en cuyo caso será descalificado del proceso.**



- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado Peruano, de acuerdo al numeral 8 de las presentes Bases Administrativas, según modelo del **Anexo N° 3**, debidamente suscrito por cada cónyuge.
- Declaración Jurada, según modelo del **Anexo N° 6**, en el que se deje constancia que el dinero con el que se pretende adquirir el predio en la subasta pública, proviene de fondos lícitos, debidamente suscrito por cada cónyuge.

### Personas Jurídicas

- Carta de presentación, con calidad de Declaración Jurada, según modelo del **Anexo N° 2**, en el cual se deberá consignar un domicilio en la ciudad de Lima (para los efectos del procedimiento de subasta pública), de conformidad con lo establecido en el numeral 5.10 de "La Directiva", suscrita por el representante legal o apoderado de la empresa, que cuente con facultades de adquisición de bienes inmuebles, debiendo adjuntar para el caso de extranjeros copia simple del Carne de Extranjería.
- Carta de presentación, con calidad de Declaración Jurada, según modelo del **Anexo N° 2**, en caso sea un Consorcio, adjuntando la Promesa de Consorcio, la misma que deberá contar con firmas legalizadas, la designación del representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

**Cabe indicar que en el Anexo N° 2, deberá consignarse el Lote por el cual participa, la omisión no será subsanable, en cuyo caso será descalificado del proceso.**

- Declaración Jurada de no estar impedido de contratar con el Estado Peruano de acuerdo al numeral 8 de las presentes Bases Administrativas, según modelo del **Anexo N° 3**, debidamente suscrito por el representante legal, apoderado de la empresa, o representante del consorcio, según sea el caso.
- Certificado de Vigencia de Poder de la persona jurídica en la que se aprecie con claridad las facultades otorgadas al representante legal, apoderado, o representante de los integrantes del consorcio, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.
- En caso de encontrarse en proceso de inscripción la persona jurídica, se deberá adjuntar copia de la escritura pública de constitución. En caso este pendiente la designación de su representante legal, nombramiento de apoderado, renovación de poderes, elección de nueva junta directiva, debe adjuntarse copia literal de la partida registral, donde conste las facultades del representante, así como la copia del acta donde conste tal acuerdo. En ambos casos, se deberá adjuntar además, copia de la solicitud de inscripción presentada ante la SUNARP.
- Declaración Jurada, según modelo del **Anexo N° 6**, en el que se deje constancia que el dinero con el que se pretende adquirir el predio en la subasta pública, proviene de fondos lícitos, debidamente suscrito por quien corresponda.

### Para todos los casos antes señalados, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si al momento de la calificación del sobre uno (1), se verifica que el postor no ha cumplido con comprar las Bases Administrativas, conforme indica el numeral 8 del presente documento, será descalificado del proceso.



- **En caso participe más de una persona con la intención de adquirir en copropiedad, deberán presentar el anexo N° 2b, debidamente suscrito por todos los intervinientes, en el cual se deberá consignar además al copostor que los representará en el procedimiento, quien también podrá suscribir el anexo N° 7 en representación de los copostores. Así también deberán presentar los anexos N° 3 y 6, los cuales tendrán que estar suscritos por cada persona de manera individual. Además, deberá presentarse la documentación requerida líneas arriba para las personas naturales o jurídicas (vigencia de poder, copia literal de la inscripción de separación de patrimonios, etc), según sea el caso.**
  
- En lo que corresponde al **Anexo N° 5** (devolución de garantía), deberá presentarse una vez haya concluido el acto público de subasta, a través de la Unidad de Tramite Documentario. De adjuntarse éste en el sobre, se considerará como no presentado.
  
- El postor que se presente por más de un lote a subastar, deberá presentar tantos sobres como lotes pretenda adjudicarse.
  
- Los postores pueden ser representados durante el acto de la subasta, mediante carta poder con firmas legalizadas notarialmente, la cual se recomienda sea presentada a la SDDI con anterioridad al referido acto público, a través de la Unidad de Trámite Documentario. Para quienes participen con la intención de adquirir en copropiedad, la referida carta poder deberá ser suscrita por todos los copostores. Para el caso de persona jurídica o consorcio, quien o quienes otorguen dicho poder de representación para el acto público, deberán adjuntar el documento que acredite la facultad de delegación, de ser el caso.



**12.2 DEL SOBRE DOS (2)**

La presentación del sobre dos (2) se efectuará en el plazo señalado en el numeral 6 (Cronograma) ante la Unidad de Trámite Documentario y dirigido a LA SDDI.

En el exterior del sobre deberá indicarse solamente los siguientes datos:

**SOBRE: N° 2**  
**PROCEDIMIENTO: III SUBASTA PUBLICA 2019**  
**PARA: LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO**  
**INMOBILIARIO - SDDI**

El sobre deberá incluir la documentación que se indica líneas abajo, según corresponda, sin enmendaduras ni tachados, redactado en castellano y, firmado por el postor o su representante legal, apoderado o mandatario, según sea el caso.

**CONTENIDO**

- La propuesta económica según modelo **Anexo N° 7**.
- El Anexo N° 7 deberá ser debidamente suscrito por el postor. **En caso participe más de una persona con la intención de adquirir en copropiedad, el Anexo N°**

7 deberá ser suscrito por todos los intervinientes o su representante (copostor designado en el Anexo N° 2b).

- Un cheque de gerencia no negociable **a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, por el equivalente al 20% del precio que propone respecto del lote por el cual pretende participar en la subasta, el mismo que no debe ser inferior al precio base, conforme lo regula el literal f) del numeral 6.2.2 de “La Directiva”.

El cheque de gerencia constituye una garantía y un eventual adelanto de pago en caso de adjudicarse la Buena Pro, el cual deberá ser emitido por una entidad bancaria o financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros; y, en la misma unidad monetaria en la que se está subastando el predio (dólares).

**12.3. DE LA CALIFICACIÓN DE POSTOR HÁBIL**

LA SDDI apertura el sobre uno (1) y verifica la documentación presentada por el postor, según cronograma señalado en el numeral 6 de las presentes bases administrativas. En caso que LA SDDI considere pertinente que el postor complemente o subsane alguna información que contenga el sobre uno (1), le comunicará dicha situación vía oficio, adicionalmente se le podrá comunicar mediante correo electrónico y/o telefónicamente. El postor tiene la opción de subsanar hasta el plazo señalado en el numeral 6 (cronograma), adjuntando, de ser el caso, la documentación requerida en sobre cerrado, en cuyo exterior deberá consignarse:

**SOBRE:** N°: 1 – SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES  
**PROCEDIMIENTO:** III SUBASTA PUBLICA 2019  
**PARA:** LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO - SDDI

En caso que la observación no sea subsanada, el postor será descalificado del proceso, lo cual será comunicado mediante oficio y/o por correo electrónico, procediéndose a la devolución del sobre dos (2).

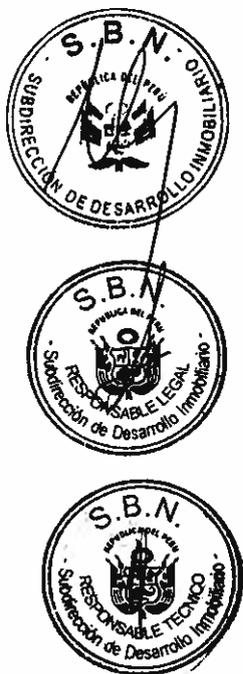
LA SDDI otorgará la condición de postor hábil a todos aquellos postores que cumplan con los requisitos en el sobre uno (1), presenten el sobre dos (2), y, los que hayan subsanado correctamente dentro del plazo establecido en el cronograma.

**13. DEL DESISTIMIENTO**

El postor podrá desistirse de participar en el procedimiento de subasta pública, para lo cual deberá presentar su solicitud mediante la Unidad de Trámite Documentario, hasta un (1) día hábil anterior a la realización del acto público; sin embargo, quedará como indemnización a favor de la SBN, el 10% del precio base del predio por el cual participaba, el cual se hará efectivo del cheque de gerencia entregado en garantía.

**14. DEL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO**

- a. El Acto Público de subasta será dirigido por la Subdirector (e) de LA SDDI, con la presencia de un Notario Público.



- b. El Subdirector (e) de LA SDDI, en presencia de Notario Público, procederá a informar sobre los postores que hayan cumplido con presentar válidamente los sobres uno (1) y dos (2).
- c. De ser el caso, que no existan sobres uno (1) ni dos (2), respecto de algún lote, se declarará desierta su venta por subasta.
- d. Se procederá a aperturar los sobres dos (2), el cual deberá contener la propuesta económica (anexo 7), y un cheque de gerencia equivalente al 20% del precio que propone.
- e. Si de la apertura del sobre dos (2), se advierte que:

- No contiene el Anexo N° 7 (propuesta económica).
- El Anexo N° 7 no indica el importe de la propuesta económica y/o no ha sido suscrito por el postor.
- No contiene el cheque de gerencia.
- El cheque presentado no tiene la calidad de cheque de gerencia.
- El monto del cheque de gerencia no es equivalente al 20% de la propuesta económica.
- El cheque de gerencia no ha sido emitido a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- El cheque de gerencia es ilegible, presente errores materiales, enmendaduras, borrones o cualquier otro defecto que lo perjudique.

El postor quedará excluido del procedimiento de subasta pública automáticamente.

- f. Habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos del sobre dos (2):

De resultar sólo un postor hábil, se le adjudica el predio al precio ofertado en su propuesta económica, se encuentre o no presente en el acto público.

De existir más de un postor hábil se procederá a la puja abierta a viva voz, con los postores que presentaron las dos ofertas económicas más altas, los demás postores quedarán excluidos del proceso.

En caso exista más de un postor hábil por lote, pero ninguno se presenta al acto público o se ausentan de éste, la buena pro se adjudica al mejor ofertante. Se considerará segundo mejor ofertante a quien presentó la segunda mejor propuesta económica. Si las propuestas tienen la misma oferta, la buena pro se adjudica a quien presentó primero su solicitud de postor. Se considerará segundo mejor ofertante a quien presentó en segundo lugar su solicitud de postor, de existir más postores, éstos quedan excluidos.

En caso exista más de un postor hábil por lote y el postor con la mejor oferta no se presenta al acto público o se ausenta de éste, el segundo mejor ofertante presente en el acto público tiene la posibilidad de mejorar dicha oferta.

Si como consecuencia de la evaluación del sobre dos (2), se excluyen del proceso todos los postores, respecto del lote, también se declara desierta la subasta del lote respectivo.

- g. El subdirector de la SDDI dará inicio a la puja solicitando a los postores mejorar la propuesta económica más alta, dentro del tiempo establecido en el acto público, el



cual no podrá ser menor a 3 minutos; asimismo, podrá fijar montos mínimos de incremento de la puja para el mejor desarrollo de la subasta.

En caso no se evidencie intención de mejora de la última oferta por parte de los postores y aún cuando no se hubiera agotado el tiempo establecido, el Subdirector (e) de la SDDI anunciará por tres veces consecutivas la última mejor oferta, y de no existir otra que la supere, adjudicará la buena pro al postor que realizó la mejor oferta.

h. La Buena Pro se otorgará al Postor que haya efectuado la oferta más alta, durante el tiempo establecido.

i. Adjudicado el lote, queda retenido el cheque de gerencia entregado como garantía del pago del precio de venta. La garantía presentada por el segundo mejor ofertante también queda retenida; los demás postores, de existir, quedan excluidos del proceso, debiendo solicitar de acuerdo al modelo del anexo 5 la devolución de sus cheques. En caso de incumplimiento del pago se adjudicará el lote al segundo mejor ofertante; si éste último incumple el pago, el lote se declara como abandonado. No es factible la adjudicación del lote a los postores que quedaron excluidos del proceso.

j. El Cheque de gerencia dejado en garantía por el adjudicatario de la Buena Pro o el segundo mejor ofertante, será ejecutado y considerado como pago a cuenta del precio de venta o como indemnización en caso no se cumpliera con el pago del precio final o, se detectara que se ha presentado documentación falsa.

k. Finalizado el acto público de subasta se levanta un acta que consigne lo acontecido en el mismo, la cual es suscrita por el Subdirector (e) de la SDDI, el Notario Público y el adjudicatario de la buena pro.

En el caso que el adjudicatario de la Buena Pro no se encontrara presente en el acto público, se le comunicará su condición mediante oficio, adicionalmente se le podrá comunicar vía correo electrónico y/o telefónicamente para los efectos correspondientes.

m. En el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de la adjudicación de la buena pro, el adjudicatario deberá elevar el fondo de garantía hasta el 30% del monto de adjudicación, para lo cual deberá presentar ante la Unidad de Tramite Documentaria, un escrito dirigido a la Oficina de Tesorería, adjuntando Cheque de gerencia emitido por entidad bancaria o financiera (en la misma unidad monetaria en la que se está subastando el predio – dólares), o mediante depósito en la cuenta de la SBN, al tipo de cambio del día fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS. Elevada la garantía se procede al pago del precio de venta conforme a los plazos establecidos en el literal i. del numeral 6) de las presentes Bases Administrativas.

n. En caso que el adjudicatario de la buena pro no eleve la garantía al 30% del monto adjudicado dentro del plazo establecido, pierde la opción de pago con financiamiento bancario y la programación establecida en el literal i. del numeral 6) de las presentes Bases Administrativas, debiendo pagar el precio de venta total dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la adjudicación del lote. En caso de no efectuar el pago del precio de venta en el citado plazo, pierde la condición de adjudicatario de la buena pro y el cheque de gerencia entregado en garantía, equivalente el 20 % de su propuesta económica presentada en el sobre dos (02), queda como indemnización en favor de la SBN.



- o. A continuación, la SDDI comunica tal situación al postor que haya obtenido la segunda mejor oferta, para que este cumpla con elevar la garantía al 30% del precio ofertado, conforme al nuevo cronograma y plazos que debe indicársele en la misma comunicación; de no cumplir con dicho pago, el cheque de gerencia entregado en garantía, equivalente el 20 % de su propuesta económica presentada en el sobre dos (02), queda como indemnización en favor de la SBN.

**15. CANCELACIÓN DEL PRECIO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO**

- a. Sin perjuicio de la obligación de elevar la garantía al 30% del monto del precio adjudicado, dentro del plazo establecido en el literal h. del numeral 6) del cronograma de la presente bases Administrativas o de efectuada la notificación de la adjudicación de la buena pro al segundo mejor ofertante, el adjudicatario debe cancelar el saldo de precio mediante cheque de gerencia **girado a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales** (en la misma unidad monetaria en la que se está subastando el predio - dólares) o mediante depósito en la cuenta de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al tipo de cambio del día fijado por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS.



- b. Una vez cancelado el total del precio de venta, se gestionará la correspondiente Minuta de Compraventa, la cual será suscrita por la entidad propietaria del predio en calidad de vendedora, y por el comprador.

c. En caso que el adjudicatario de la Buena Pro solicite el pago del precio de venta con financiamiento bancario, este debe adjuntar, dentro del plazo indicado en el literal i. numeral 6) de las presentes Bases Administrativas, una Carta de entidad bancaria o financiera, comunicando la aprobación del crédito para financiar el pago, según modelo del **Anexo N° 4**.



Para este efecto, el monto entregado en garantía, que no debe ser menor al 30% del valor de adjudicación, será imputado como parte del pago del precio de venta, procediéndose a la suscripción de la minuta. El saldo del precio deberá ser cancelado con cheque de gerencia No Negociable emitido directamente a favor de la **Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**, dentro de los veinte (20) días hábiles de entregada la Minuta de Compraventa.

La firma de la Escritura Pública se hará luego de que se pague el saldo de precio.



De no hacerse efectivo el pago del precio dentro del plazo indicado en el literal anterior, cualquiera fuese el motivo o causa de ello, el contrato de compraventa quedará resuelto de pleno derecho, conforme al Artículo 1430° del Código Civil y los cheques de gerencia entregados en garantía serán cobrados en un 20% correspondiente a la propuesta económica presentada en el sobre dos (02), en calidad de indemnización a favor de la SBN, por el incumplimiento, sin lugar a reclamo alguno.

- e. El adjudicatario del Lote asumirá los gastos notariales y registrales y, en general, todos los gastos de la transferencia, así como los tributos que graven la misma y el costo de un (1) Testimonio para la entidad propietaria, con la inscripción registral correspondiente.
- f. El acta de entrega se firmará en el lugar donde se ubica el predio vendido, una vez efectuada su entrega física, conforme al literal k del numeral 6 de las presentes bases administrativas.

**16. IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO**

Los postores que deseen presentar alguna impugnación al resultado de la Subasta, deberán hacerlo en el mismo acto de otorgamiento de la Buena Pro. La impugnación deberá quedar consignada en el Acta debiendo ser suscrita por el impugnante, sin cuyo requisito no será considerada.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de Subasta, el postor impugnante deberá presentar por escrito el sustento de su impugnación, conjuntamente con un cheque de gerencia emitido por entidad bancaria o financiera supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros a la orden de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por el 20% del precio base del lote cuya Subasta se impugna, en garantía de la impugnación planteada, caso contrario se tendrá por no presentada la impugnación. Dicho documento deberá ser dirigido al Subdirector (e) de LA SDDI y presentado ante la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia en el horario de atención.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la presentación de la sustentación de la impugnación, LA SDDI emitirá su decisión por escrito, salvo que previamente se requiera obtener información complementaria de otra entidad. Contra dicha decisión, procede recurso impugnativo de apelación, el mismo que será resuelto por la DGPE.

En caso que la impugnación fuese declarada fundada, se retirará la adjudicación de la Buena Pro al adjudicatario, procediendo la SBN a devolverle dentro del plazo de cinco (5) días hábiles los cheques o dinero entregado, sin intereses ni compensación alguna y se dará por concluido el proceso de subasta pública, salvo que se constate la presentación de documentación falsa, supuesto en el cual se actuará conforme lo establecido en el numeral 16 de la presente base. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá devolverse la garantía al postor impugnante. Concluido el proceso, LA SDDI evaluará y decidirá si inicia o no un nuevo procedimiento de subasta respecto del referido lote.

De declararse infundada la impugnación, el cheque de gerencia que acompañe el impugnante a la fundamentación de su recurso será cobrado por la SBN por concepto de indemnización.

**17. INFORMACIÓN FALSA PROPORCIONADA POR EL POSTOR**

En la eventualidad que se comprobara, antes de la fecha de suscripción del contrato de compraventa o cancelación del monto de la oferta económica, que la documentación que ha presentado a esta Superintendencia contiene datos falsos, se dejará sin efecto la mencionada adjudicación, procediéndose a ejecutar o disponer, el o los cheques de gerencia en un 20% correspondiente a la propuesta económica, por concepto de indemnización, sin perjuicio que se interpongan en su contra las acciones legales correspondientes.

En este caso, LA SDDI dará por concluido el proceso de subasta pública y evaluará el inicio o no de un nuevo procedimiento de subasta respecto del lote.

Si la referida eventualidad se presentara con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa, LA SDDI informará dicha situación de inmediato a la DGPE o el que haga sus veces, para que, de ser el caso, solicite judicialmente la nulidad del contrato suscrito, conforme a lo establecido en los artículos 201° y siguientes del Código Civil.

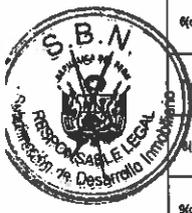


**BASES ADMINISTRATIVAS N° 003-2019/SBN-DGPE-SDDI**

**ANEXO N° 1: RELACION DE PREDIOS**

El proceso de venta por subasta pública se llevará a cabo respecto de treinta y seis (36) lotes, los que a continuación se detallan:

		<b>III SUBASTA PÚBLICA - 2019</b>			
OBJETO: La Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN comeca la subasta pública de predios, en las condiciones físicas y legales en las que se encuentran (Venta Ad Corpus).					
RELACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA SBN, PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA:					
LOTE	UBICACIÓN	PARTIDA REGISTRAL	ZONIFICACIÓN	ÁREA (m <sup>2</sup> )	PRECIO BASE US\$
1(a)	Área Remanente B, ubicada a la altura del Km 46+500 de la carretera Panamericana Norte (tránsito pesado-Serpentín de Pasamayo), margen derecha en dirección Lima-Huacho y al suroeste del Parque Industrial de Ancón, a 2.5 km aproximadamente del Óvalo de ingreso al Bañero de Ancón, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.	12083881 O.R. Lima	13 - Zona Gran Industria	13,459.07	1,100,452.84
2(b)	Parcela N°2, ubicada al sur de la Urb. Playa Hermosa, al este de la denominada Parcela N°1 y al oeste de la denominada 'Área Remanente', distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.	N° 13881883 O.R. Lima	PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico (97.91% aprox.) y Zona de Habitación Recreacional (2.09% aprox.)	27,348.79	830,290.87
3(a)	Área Remanente, ubicada al sur de la Urb. Playa Hermosa, al lado este de la denominada Parcela N°2, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.	N° 13285082 O.R. Lima	PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico	33,934.04	945,924.34
4(b)	Parcela 3, ubicada al oeste del Pueblo Juan P.I.M. Panamericana Norte, primera Etapa, Sector II, Grupo N, altura del km 38+800 de la carretera Panamericana Norte, margen izquierda siguiendo la dirección norte y al norte de la Parcela H del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.	N° 13717843 O.R. Lima	PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico	27,005.33	47,701.16
5(c)	Parcela A, ubicada al norte de la Urb. El Remanso de Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.	N° 12419650 O.R. Lima (matriz)	PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico	32,738.06	435,881.75
6(d)	Parcela 1, ubicada al noroeste de la Asociación Agrícola Pecuaria Viña Nazaret, distrito de Carabayillo, provincia y departamento de Lima.	N° 13114408 O.R. Lima (matriz)	PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico	1,393.85	21,031.46
7(a)	Parcela 1, ubicada detrás de la Manzana T1 de la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.	N° 14370190 O.R. Lima	PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico	461.87	12,298.31
8(n)	Parcela 2, ubicada detrás de la Manzana T1 de la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.	N° 14370191 O.R. Lima	RDM - Residencial de Densidad Medía (43.70% aprox.) y PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico (56.30% aprox.)	1,198.94	52,541.75
9(g)	Parcela 7, ubicada detrás de la Manzana O1 de la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.	N° 14370198 O.R. Lima	RDM - Residencial de Densidad Medía (47.74% aprox.) y PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico (52.26% aprox.)	727.70	35,738.11
10(h)	Parcela 8, ubicada detrás de la Manzana O1 de la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.	N° 14370197 O.R. Lima	RDM - Residencial de Densidad Medía (77.64% aprox.) y PTP - Protección y Tratamiento Paisajístico (22.36% aprox.)	854.26	65,459.57
11(i)	Parcela 9, ubicada detrás de la Manzana O1 de la Asociación Pro Vivienda Compradores de Terrenos de Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.	N° 14370198 O.R. Lima	RDM - Residencial de Densidad Medía (39.18% aprox.) y un área sin zonificación (60.82% aprox.)	490.48	34,680.46
12(j)	Parcela 6, ubicada en la zona de playa Wakama, a la altura del km 171 de la carretera Panamericana Sur, a 3.7 km del puente Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	N° 21276087 O.R. Cañete	Sin zonificación	49,517.22	194,552.86
13(k)	Parcela 7, ubicada en la zona de playa Wakama, a la altura del km 171 de la carretera Panamericana Sur, a 4.2 km del puente Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	N° 21276088 O.R. Cañete	Sin zonificación	73,586.63	247,756.17
14(l)	Parcela 8, ubicada en la zona de playa Wakama, a la altura del km 171 de la carretera Panamericana Sur, a 4.69 km del puente Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	N° 21276089 O.R. Cañete	Sin zonificación	72,243.44	270,378.56
15(m)	Parcela 8, ubicada en la margen derecha, aproximadamente a 610 m de la carretera Panamericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.	N° 50228520 O.R. Huacho	Sin zonificación	31,201.33	26,616.60
16(n)	Parcela 10, ubicada en la margen derecha, aproximadamente a 610 m de la carretera Panamericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.	N° 50228522 O.R. Huacho	Sin zonificación	19,732.46	18,097.82
17(o)	Parcela 11, ubicada en la margen derecha, aproximadamente a 915 m de la carretera Panamericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.	N° 50228523 O.R. Huacho	Sin zonificación	22,874.21	17,307.53
18(p)	Parcela 12, ubicada en la margen derecha, aproximadamente a 825 m de la carretera Panamericana Norte, altura del km 164, distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima.	N° 50228524 O.R. Huacho	Sin zonificación	24,529.36	20,828.18
19(b)	Parcela 02-A10, ubicada al norte del Bañero de Tuquillo, al este de la playa Las Pocitas, altura del km 303.5 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash.	N° 11030697 O.R. Casma	Sin zonificación	5,737.05	17,148.13
20(c)	Parcela 02-A12, ubicada al norte del Bañero de Tuquillo, al este de la playa Las Pocitas, altura del km 303.5 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash.	N° 11030698 O.R. Casma	Sin zonificación	7,792.87	23,292.99
21(d)	Parcela 02-A14, ubicada al norte del Bañero de Tuquillo, al este de la playa Las Pocitas, se accede por la altura del km 303.5 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash.	N° 11030610 O.R. Casma	Sin zonificación	7,377.34	22,050.97
22(b)	Parcela 02-A16, ubicada al noroeste del Bañero de Tuquillo, frente a la trocha que conduce a la playa, altura del km 303.5 de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Ancash.	N° 11030612 O.R. Casma	Sin zonificación	6,794.08	34,108.52



23(f)	Parcela N°1, ubicado al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Arévalo Quiñones, a 464 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033096 O.R. Casma	OU 2 - Otros usos 2 (Mirador) (92.34% aprox.) y Sin zonificación (7.66% aprox.)	2,215.84	28,373.56
24(g)	Parcela N°2, ubicado al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Arévalo Quiñones, a 452 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033097 O.R. Casma	OU 2 - Otros usos 2 (Mirador) (53.4% aprox.), OU 18 - Otros usos 18 (Zona de erradicación para RDB) (32.55% aprox.) y Sin zonificación (14.05% aprox.)	4,131.40	59,199.94
25(i)	Parcela N°3, ubicado al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Arévalo Quiñones, a 561 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033098 O.R. Casma	OU 2 - Otros usos 2 (Mirador)	810.51	11,119.80
26(u)	Parcela N°4, ubicado al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Arévalo Quiñones, a 448 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033099 O.R. Casma	OU 2 - Otros usos 2 (Mirador) (15.60% aprox.), OU 18 - Otros usos 18 (Zona de erradicación para RDB) (69.57% aprox.) y Sin zonificación (14.83% aprox.)	3,418.57	48,985.61
27(h)	Parcela N°5, ubicado al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Arévalo Quiñones, a 456 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033100 O.R. Casma	OU 18 - Otros usos 18 (97.92% aprox.) y Sin zonificación (2.08% aprox.)	2,728.39	39,095.83
28(b)	Parcela N°6, ubicado al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Arévalo Quiñones, a 533 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033101 O.R. Casma	OU 2 - Otros usos 2 (Mirador) (79.65% aprox.), OU 18 - Otros usos 18 (Zona de erradicación para RDB) (1.15% aprox.) y Sin zonificación (19.20% aprox.)	3,567.09	45,676.15
29(b)	Parcela N°7, ubicado al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Arévalo Quiñones, a 473 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033102 O.R. Casma	OU 2 - Otros usos 2 (Mirador) (0.90% aprox.), OU 18 - Otros usos 18 (Zona de erradicación para RDB) (94.20% aprox.) y Sin zonificación (4.90% aprox.)	2,075.42	29,739.25
30(b)	Parcela N°8, ubicado al este de la Urb. Progreso Nery, en la prolongación del Jr. Arévalo Quiñones, a 522 m al este de la carretera Panamericana Norte, distrito y provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033103 O.R. Casma	OU 2 - Otros Usos 2 (Mirador) (62.59% aprox.) y ZONA Monumental Arqueológica (37.41% aprox.)	5,197.79	49,125.45
32(b)	Parcela 04, ubicada a 780 m de distancia de la carretera Panamericana Norte, margen derecho, altura del km 336 (Tramo Lima-Ancash), distrito de Culebras, provincia de Huarmey, departamento de Áncash.	N° 11033335 O.R. Casma	Sin zonificación	104,028.29	29,406.17
32(b)	Parcela 10, ubicada aproximadamente a 1.54 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires, hacia el lado oeste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.	N° 11119680 O.R. Chimbote	Sin zonificación	35,264.38	156,037.08
33(z)	Parcela 11, ubicada aproximadamente a 1.40 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires, hacia el lado oeste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.	N° 11119681 O.R. Chimbote	Sin zonificación	38,646.85	171,003.76
33(z)	Parcela 15, ubicada aproximadamente a 1.44 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires, hacia el lado oeste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.	N° 11119685 O.R. Chimbote	Sin zonificación	41,246.66	170,340.19
36(c)	Parcela 04, ubicada al sureste de la ciudad de Ilo, margen derecho de la carretera Binacional PE-36 (tramo desvío Ilo Aeropuerto Ilo), altura del km 39.8, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.	N° 11022639 O.R. Ilo	Sin zonificación	25,946.51	112,776.62
36(c-1)	Predio ubicado entre el Cuartel Tarapacá y el Cementerio General de Ilo (Cementerio San Gerónimo), altura de la Línea Férrea Ilo-Fundación, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.	N° 11021532 O.R. Ilo	OU11 - Otros Usos Institucionales, ZAR - Zona Arqueológica de Reglamentación Especial y ZTE - Zona de Tratamiento Especial	2,259.08	70,725.00



(a) Ocupado, forma parte de una unidad inmobiliaria de mayor extensión, delimitada con muros de material noble y columnas de concreto, utilizado como almacén. Con solicitud de venta directa sobre el 100%, declarada inadmisibles mediante resolución, en proceso de notificación. Sin proceso judicial.

(b) Desocupado. Sin proceso judicial.

(c) Ocupado por tres reservorios de agua y jardines en 7,192.73 m<sup>2</sup> aprox. (21.97%), delimitado parcialmente por un muro de material rústico en su lado sur, con presencia de un muro de material noble que restringe el acceso en 1,235.12 m<sup>2</sup> aprox. Con proceso judicial de reivindicación. Con solicitud de venta directa, declarada improcedente con resolución, notificada el 20 de setiembre de 2019. Su acceso es a través del camino de vigilancia del canal derivador "La Estrella". Independización registral en proceso de inscripción (Tubo N° 2019-01792046).

(d) Ocupado parcialmente por una edificación y un cobertizo precario en 67.71 m<sup>2</sup> aprox. (4.86%). Con solicitud de venta directa que recae sobre un área mayor, observada con oficio en el extremo que se superpone con el predio por lo que se debe aclarar del peñero su área, notificado el 27 de setiembre de 2019. Independización registral en proceso de inscripción (Tubo N° 2019-01668197). Sin proceso judicial.

(e) Ocupado, cercado por muros de material noble, corresponde a la ampliación del fondo del lote adyacente de su lado oeste de propiedad de terceros, en su interior hay presencia de vegetación; con acceso peatonal por el lado este, cuya topografía es muy accidentada, que conduce al cerco del predio (restringido). Con solicitud de venta directa, declarada inadmisibles con resolución, notificada el 12 de setiembre de 2019. Sin proceso judicial.

(f) Ocupado, cercado por muros de material noble, corresponde a la ampliación del fondo del lote adyacente de su lado oeste de propiedad de terceros, con edificación en su interior sobre 323.47 m<sup>2</sup> aprox. (27.00%) y vegetación, con acceso peatonal por el lado este, cuya topografía es muy accidentada, que conduce al cerco del predio (restringido). Con solicitud de venta directa, declarada inadmisibles con resolución, notificada el 12 de setiembre de 2019. Sin proceso judicial.

(g) Desocupado y con presencia de un tanque para agua de polietileno en funcionamiento; con acceso peatonal por el lado este, cuya topografía es muy accidentada. Con solicitud de venta directa, declarada inadmisibles con resolución, notificada el 12 de setiembre de 2019. Sin proceso judicial.

(h) Ocupado por una edificación de material noble, conformado por la ampliación del fondo del lote adyacente de su lado oeste de propiedad de terceros; con acceso peatonal por el lado este, cuya topografía es muy accidentada, que conduce al muro de la edificación (restringido). Con solicitud de venta directa, declarada inadmisibles con resolución, notificada el 12 de setiembre de 2019. Sin proceso judicial.

(i) Ocupado parcialmente por edificaciones tipo viviendas de material prefabricado y precario en 110.21 m<sup>2</sup> aprox. (22.47%), corresponde a la ampliación del fondo del lote adyacente de su lado oeste de propiedad de terceros; con acceso peatonal por el lado este, cuya topografía es muy accidentada, que conduce al área libre del predio y edificaciones (parcialmente restringido). Con solicitud de venta directa, declarada inadmisibles con resolución, notificada el 12 de setiembre de 2019. Sin proceso judicial.

(j) Desocupado, con presencia de un poste en su interior. Se superpone en 1,309.22 m<sup>2</sup> aprox. (2.64%), con la faja de servidumbre de una línea de media tensión. Con solicitud de venta directa sobre el 0.41%, declarada improcedente con Resolución, notificada el 11 de setiembre de 2019. Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio sobre el 28.17%.

(k) Desocupado. Con solicitudes de venta directa sobre el 0.07% y 0.20%, declaradas improcedentes, con Resoluciones notificadas el 19 y 11 de setiembre de 2019, respectivamente. Con proceso judicial de prescripción adquisitiva de dominio sobre el 17.39%.

(l) Desocupado. Con solicitud de venta directa sobre el 0.05%, declarada improcedente con Resolución, notificada el 19 de setiembre de 2019. Sin proceso judicial.

(m) Desocupado, con presencia de mangueras de riego tecnificado y válvulas de agua. Se encuentra a 17.50 metros aprox. del Sitio Arqueológico Prehispánico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Sin proceso judicial.

(n) Desocupado, con presencia de mangueras de riego tecnificado y válvulas de agua. Se encuentra a 18.00 metros aprox. del Sitio Arqueológico Prehispánico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Sin proceso judicial.

(o) Desocupado, con presencia de mangueras de riego tecnificado y válvulas de agua. Se encuentra a 98.50 metros aprox. del Sitio Arqueológico Prehispánico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Sin proceso judicial.

(p) Desocupado, con presencia de mangueras de riego tecnificado y válvulas de agua. Se encuentra a 92.50 metros aprox. del Sitio Arqueológico Prehispánico "Pampas Gemelas" (cuya extensión aún no ha sido definida). Sin proceso judicial.

(q) Desocupado. Parcialmente cercado con planchas de concreto por el lado sur. Sin proceso judicial.

(r) Ocupado en 1,440.36 m<sup>2</sup> aprox. (65.00%) por viviendas precarias de esteras y paja. Sin proceso judicial.

(s) Ocupado en 2,546.41 m<sup>2</sup> aprox. (61.63%) por viviendas precarias de esteras y paja. Sin proceso judicial.

(t) Ocupado en 644.10 m<sup>2</sup> aprox. (78.47%) por viviendas precarias de esteras y paja. Sin proceso judicial.

(u) Ocupado en 1,480.00 m<sup>2</sup> aprox. (43.28%) por viviendas precarias en su mayoría de esteras y paja. Sin proceso judicial.

(v) Ocupado en 437.24 m<sup>2</sup> aprox. (16.03%) por viviendas precarias de esteras y paja. Sin proceso judicial.

(w) Ocupado en 1,866.66 m<sup>2</sup> aprox. (52.33%) por viviendas precarias en su mayoría de esteras y paja. Sin proceso judicial.

(x) Desocupado. Sin proceso judicial. Acceso a través de la Red Vial Ica (monumento arqueológico prehispánico) por lo que se deberá tramitar la autorización correspondiente ante el Ministerio de Cultura. Se superpone en 96.57% con la concesión minera "Palmas Valentinas" en estado de trámite.

(y) Desocupado, parcialmente cercado con paja rústica y alambre de púas, con presencia de plantaciones de sauce en el 1% aprox. y mangueras de riego tecnificado bajo custodia de terceros. Sin proceso judicial. Se superpone parcialmente en 61.72% con la concesión minera "Rosa Celia" en estado vigente.

(z) Ocupado parcialmente con plantaciones de paja en el 50% aprox., parcialmente cercado con columnas de concreto y muros de ladrillo, con presencia de un reservorio con agua construido con geomembrana y mangueras de riego tecnificado, bajo custodia de terceros. Con investigación preliminar sobre usurpación agravada en el 97.62% aprox., seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, sin proceso judicial. Se superpone parcialmente en 10.51% y 13.06% con las concesiones mineras "Rosa Celia" y "Rosa Celia I", respectivamente, en estado vigente.

(a) Desocupado, parcialmente cercado con paja rústica y alambre de púas, presenta plantación mínima de sauce en el 2% aprox. un tanque de agua de polietileno y mangueras de riego tecnificado bajo custodia de terceros. Con investigación preliminar sobre usurpación agravada en el 1.08% aprox., seguida ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, sin proceso judicial.

(b) Ocupado en 43.82 m<sup>2</sup> (0.17%) por dos (2) módulos de material noble, con presencia de una tanquera que no limita su acceso. Se ubica en el sector denominado "peligroso" y de "alto riesgo" a 500 metros aprox. de un agrietamiento y en el Área de amortiguamiento Lomas de lo (V) de acuerdo al P.A.T. de la Provincia de Ilo. Se ubica en el rango de 1.4 Km a 3.2 Km m aprox. de la falla geológica "Ochohu", según se desprende de la información remitida por el INGEOMET y lo advertido en su Geoport Web GEOCATIN. Se superpone en 11,161.92 m<sup>2</sup> aprox. (43% con zona de influencia del ferrocarril, cuyo uso se encuentra restringido, siendo permitidas determinadas obras y actividades, según el Art. 19 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles (Decreto Supremo N° 032-2006-MTC). Con investigación preliminar sobre usurpación, seguida ante la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo. Sin proceso judicial.

(c) Desocupado, sin proceso judicial. Se superpone en 2142.10 m<sup>2</sup> aprox. (94.82%) con zona de influencia del ferrocarril, cuyo uso se encuentra restringido, siendo permitidas determinadas obras y actividades, según el Art. 19 del Reglamento Nacional de Ferrocarriles (Decreto Supremo N° 032-2006-MTC).

(\*) El camino de acceso se encuentra restringido por terceros (controlado por personal de seguridad), una mayor extensión de dicho camino recae sobre predios de propiedad estatal que presentan duplicidad registral debido a que se superponen con propiedad de terceros.

(\*\*) La trocha carrozable por la que se accede al predio desde la Carretera Panamericana Norte presenta dos portones que restringen el acceso vehicular (mas no el peatonal) y recae sobre propiedad de terceros por lo que, de ser el caso, se deberá tramitar la servidumbre de paso correspondiente.

Detalle Anexo 1 A) Procesos Judiciales		
Lote	Ubicación	Procesos Judiciales
5	Parcela A, ubicada al norte de la Urb. El Remanso de Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.	Expediente: 03962-2019-0-3202-JR-CI-03 Materia: Reivindicación Demandante: SBN Demandado: Juan Abelardo Pantoja Rosales Órgano Jurisdiccional: 3° Juzgado Civil – Sede la Merced Superior de Justicia de Lima Este. Estado: En etapa postuladora, se presentó demanda
12	Parcela 6, ubicada en la zona de playa Wakama, a la altura del km 171 de la carretera Panamericana Sur, a 3.7 km del puente Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	Expediente: 00036-2016-0-0801-JM-CI-01 Materia: Prescripción Adquisitiva de dominio Demandante: Asociación de Vivienda Segundo Ayacucho. Demandado: SBN y otros. Órgano Jurisdiccional: 2° Juzgado Civil de Cañete. Estado: En etapa probatoria, se trasladó a los peritos judiciales para aceptación y juramentación de cargo.
13	Parcela 7, ubicada en la zona de playa Wakama, a la altura del km 171 de la carretera Panamericana Sur, a 4.2 km del puente Topará, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima.	Expediente: 00036-2016-0-0801-JM-CI-01 Materia: Prescripción Adquisitiva de dominio Demandante: Asociación de Vivienda Segundo Ayacucho. Demandado: SBN y otros. Órgano Jurisdiccional: 2° Juzgado Civil de Cañete. Estado: En etapa probatoria, se trasladó a los peritos judiciales para aceptación y juramentación de cargo.



B) Denuncias		
Lote	Ubicación	Denuncias
33	Parcela 11, ubicada aproximadamente a 1.40 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires, hacia el lado oeste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.	Materia: Usurpación Agravada Denunciante: SBN Denunciado: Vilma Ana Huaman Sánchez Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa Estado: Etapa de investigación preliminar
34	Parcela 15, ubicada aproximadamente a 1.44 km de distancia de la Prolongación Buenos Aires, hacia el lado oeste del Centro Poblado Menor Cambio Puente, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash.	Materia: Usurpación Agravada Denunciante: SBN Denunciado: Vilma Ana Huamán Sánchez Fiscalía: Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa Estado: Etapa de investigación preliminar
35	Parcela 04, ubicada al sureste de la ciudad de Ilo, margen derecho de la carretera Binacional PE-36 (tramo desvío Ilo-Aeropuerto Ilo), altura del km 39.8, distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.	Materia: Usurpación Denunciante: SBN Denunciado: Gerardo Alberto Rosas Hurtado, Fabio Ninaja Roque, Walter Chambi Condori y Rene Churacutipa Pacohuanaco Fiscalía: Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ilo. Estado: Etapa de investigación preliminar



**ANEXO N° 2: CARTA DE PRESENTACIÓN  
(UNICA PERSONA – NATURAL O JURÍDICA)**

Lima.....de.....de.....

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**  
Presente.-

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública convocada por ustedes, respecto del Lote N°....., ubicado en.....

Nombre completo o razón o denominación social:.....

Representante Legal o Apoderado (según sea el caso):.....

D.N.I. N°:.....

R.U.C.:.....

Domicilio (fijado en la ciudad de Lima):.....

Teléfono:.....

E-mail: .....

Sin perjuicio del domicilio señalado en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.1.2 y 20.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito que cualquier notificación sea remitida al correo electrónico consignado, respecto del cual declaro hacerme responsable de su continúa revisión, a fin de ser válidamente notificado por esa vía.

.....  
**Firma y sello**  
**DNI N°:**

Se adjunta:

1. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, según modelo (Anexo N° 3).
2. En caso de persona jurídica, Certificado de Vigencia de Poder, con una antigüedad no mayor a 30 días calendario.
3. En caso de representación de persona natural, carta poder con firma legalizada ante notario público.
4. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita (Anexo N° 6)
5. La promesa de consorcio, de ser el caso.



**ANEXO N° 2a: CARTA DE PRESENTACIÓN  
(SOCIEDAD CONYUGAL)**

Lima.....de.....de.....

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**  
Presente.-

Agradeceré considerarme como postor en la Subasta Pública convocada por ustedes, respecto del Lote N°....., ubicado en.....

Sociedad conyugal conformada por.....identificado con D.N.I. N°.....y.....

identificada con D.N.I. N°.....

con Régimen de sociedad de gananciales .....(....) marcar con aspa.

con Régimen de separación de patrimonios.....(....) marcar con aspa, lo cual acreditamos con la copia literal de la inscripción registral que se adjunta.

Domicilio (*fijado en la ciudad de Lima*):.....

Teléfono:.....

E-mail: .....

Sin perjuicio del domicilio señalado en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.1.2 y 20.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito que cualquier notificación sea remitida al correo electrónico consignado, respecto del cual declaro hacerme responsable de su continua revisión, a fin de ser válidamente notificado por esa vía.

.....  
**Firma**  
**DNI N°:**

.....  
**Firma**  
**D.N.I. N°:**

- Se adjunta:
1. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, por cada uno, según modelo (Anexo N° 3).
  2. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita, por cada uno (Anexo N° 6)
  3. Copia literal de la inscripción registral de separación de patrimonio, de ser el caso.



**ANEXO N° 2b: CARTA DE PRESENTACIÓN  
(PARA ADQUIRIR EN COPROPIEDAD)**

Lima.....de..... de.....

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**  
Presente.-

Por medio de la presente

- a) En calidad de persona(s) natural(s)..... ( ) marcar con un aspa
- b) En calidad de representante(s) legal(s) de una persona jurídica..... ( ) marcar con un aspa

*(A continuación describir en caso de personas naturales el(los) nombre(s) y DNI(s); en caso de personas jurídicas, nombre(s) y DNI(s) del (de los) representante(s) legal(es), la razón social o denominación social; en caso de sociedad conyugal, nombre, DNI, indicación de régimen patrimonial, según sea el caso).*

Nosotros.....  
.....  
.....  
.....;

manifestamos nuestra intención de participar conjuntamente en el presente proceso de subasta, con la intención de adquirir en copropiedad el lote N° ..... , ubicado en.....

Asimismo, autorizamos al copostor Sr. (a) ..... , identificado (a) con D.N.I. N° ..... , a fin de que nos represente en el desarrollo del proceso de la II Subasta Pública 2019.

Para los efectos del proceso de subasta pública en la que participamos, fijamos domicilio común en:.....

Teléfono:.....

E-mail: .....

Sin perjuicio del domicilio señalado en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.1.2 y 20.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solicito que cualquier notificación sea remitida al correo electrónico consignado, respecto del cual declaro hacerme responsable de su continua revisión, a fin de ser válidamente notificado por esa vía.

**(Deberán firmar todos los intervinientes, indicando su DNI)**

.....  
**Firma**  
**DNI N°:**

Se adjunta:

- 1. Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, por cada uno, según modelo (Anexo N° 3).
- 2. Declaración Jurada de que el dinero con el que se pretende adquirir el predio tiene procedencia lícita, por cada uno (Anexo N° 6).
- 3. Vigencia de poder (persona jurídica), carta poder con firma legalizada ante notario público (persona natural), copia literal de la separación de patrimonios, promesa de consorcio, de ser el caso.



**ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTO  
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO**

Lima.....de..... de.....

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**  
Presente.-

Por medio de la presente yo,.....con  
D.N.I.....

- 
- a) En mi calidad de persona natural ..... ( ) marcar con un aspa
  - b) En mi calidad de representante y/o apoderado ..... ( ) marcar con un aspa
  - c) En mi calidad de representante legal de una persona jurídica ..... ( ) marcar con un aspa denominada .....
  - d) En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal.....( ) marcar con un aspa



Declaro bajo juramento que no estamos incurso en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano ni con sus empresas u organismos, ni con la entidad organizadora de la subasta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 (POSTORES) de la Bases Administrativas N° 002-2019/SBN-DGPE-SDDI, y en la legislación peruana vigente.



De no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, la entidad organizadora se encuentra plenamente facultada para descalificar la condición de Postor de mi representada, dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor de mi representada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.

Asimismo, reconozco y acepto que la entidad organizadora, en el caso mencionado en el párrafo anterior, dispondrá por concepto de penalidad, del monto del Cheque de Gerencia entregado como respaldo de la oferta económica.

Atentamente,

.....  
**Firma y Sello**  
**D.N.I. N°**



**ANEXO N° 4: MODELO DE CARTA BANCARIA**

Lima.....de..... de.....

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**  
Presente.-

Mediante el presente documento, el Banco..... con domicilio en.....y con RUC N°....., debidamente representado por ....., en su condición de ....., cumple con informar a LA SDDI lo siguiente:

Que a la fecha se ha aprobado, a favor del señor ....., una línea de crédito ascendente a la suma de US \$ ..... (..... y 00/100 Dólares), para el pago del precio del lote N° ....., referido al inmueble ubicado en .....,distrito.....,provincia..... y departamento ....., adjudicado en la subasta efectuada el.....

En tal sentido, nos comprometemos a girar y entregar un cheque de gerencia por dicho monto directamente a favor de la ..... en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de la presente Carta o suscripción de la Minuta de Compraventa del inmueble materia de venta, conforme al numeral 15 de las Bases Administrativas.

Atentamente,

.....  
**Firma y Sello**  
**D.N.I. N°**





**ANEXO N° 5: MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA**

Lima.....de..... de.....

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**  
Presente.-

Nombre(s) completo(s) o razón o denominación social: .....

Representante Legal o Apoderado: .....

D.N.I. N°: .....

R.U.C. : .....

Domicilio (*fijado en la ciudad de Lima*):.....

Teléfono: .....

E-mail: .....

Habiendo quedado excluido del procedimiento de la II Subasta Pública 2019, solicito la devolución del cheque de gerencia presentado como garantía para participar en el indicado procedimiento, respecto del Lote N°....., ubicado en.....

Atentamente,

.....  
**Firma y Sello**  
**D.N.I. N°**





**ANEXO N° 6: DECLARACIÓN JURADA DE PROCEDENCIA LÍCITA DE FONDOS**

Lima.....de..... de.....

Señores  
**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**  
Presente.-

Por medio de la presente yo, .....con  
DNI.....

- a) En mi calidad de persona natural ..... ( ) marcar con un aspa
- b) En mi calidad de representante legal de una persona jurídica.....( ) marcar con un aspa denominada .....
- c) En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal.....( ) marcar con un aspa

Declaro bajo juramento que el dinero con el que pretendo adquirir el Lote N°....., tiene procedencia lícita, por lo que mi participación en la presente subasta, no contraviene lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1106<sup>1</sup>, y sus normas modificatorias.

.....  
Fentamente,

.....  
**Firma**  
**D.N.I. N°**

<sup>1</sup> Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado.



**ANEXO N° 7: MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Lima.....de..... de.....

Señores

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**

Presente.-

Por medio de la presente yo,.....  
identificado con DNI N°.....

- a) En mi calidad de persona natural..... ( ) marcar con un aspa.
- b) En mi calidad de representante y/o apoderado..... ( ) marcar con un aspa.
- c) En mi calidad de representante legal de una persona jurídica..... ( ) marcar con un aspa.  
denominada .....
- d) En mi calidad de integrante de una sociedad conyugal..... ( ) marcar con un aspa.

Con la finalidad de participar en la presente subasta, señalo como propuesta económica el importe de US\$..... (.....dólares), para adquirir el Lote N°....., ubicado en.....

motivo por el cual cumpla con adjuntar el cheque de gerencia por la suma de US\$..... (.....dólares), correspondiente al 20% del importe antes indicado, en aplicación del literal f. del numeral 6.2.2 de "la Directiva" y numeral 12.2 de las Bases Administrativas N° 002-2019/SBN-DGPE-SDDI.

Atentamente,

.....  
**Firma**  
**D.N.I. N°**

- Se adjunta:
1. Cheque de Gerencia.

